



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	10 de octubre de 2023	Hora	3:30 pm
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00215 00	
DEMANDANTE:	ESTEFANÍA ATEHORTÚA VÉLEZ
DEMANDADO	CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen:	
Demandante: ESTEFANÍA ATEHORTÚA VÉLEZ. C.C. 1.036.669.318	
Apoderada: JULIANA ANDREA RODRIGUEZ GIRALDO. T.P. 373.555 del C.S.J.	
Demandado: CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900.277.581-1	
Representante legal: CESAR AUTGUSTO CASTAÑO ARBELAEZ. C.C. 71.709.684	
Apoderada: ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIERREZ. T.P. 66.283 C.S.J.	

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
<p>Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio, advertido que expresado por la demandante que lo adeudado por la empresa asciende a la suma de \$8.300.000, dicho valor sólo es objeto de conciliar cuándo será pagado y tenido en cuenta que la sanción moratoria solicitada es un derecho incierto y discutible, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 22 del CPTYSS. Procederá el Juzgado a su aprobación.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p>			

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante, ESTEFANIA ATEHORTUA VELEZ CC. 1.036.669.318, con la demandada CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO CASTAÑO ARBELAEZ, identificado con C.C. 71.709.684, con la finalidad de que se termine el proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el Nro. 05001310501820220021500.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

El demandado se compromete a cancelar el valor cuantificado por la demandante como prestaciones sociales y vacaciones no pagadas (\$8.375.400) al terminar la relación laboral, al que le adicionaría la suma de \$6.500.000, a título de derechos ciertos e indiscutibles, como derechos inciertos e indiscutibles de la siguiente manera:

CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900.277.581-1, representada legalmente por CESAR AUGUSTO CASTAÑO ARBELAEZ. C.C. 71.709.684, se compromete a pagar la suma de \$10.000.000 el día 10 de noviembre de 2023, en la cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 91286104709

Y la suma de \$4.875.400 el día 30 de noviembre de 2023, en la misma cuenta, para lo cual la señora Estefanía se compromete a enviar por tardar el día de mañana al correo electrónico elsa.munoz@mas.com, el certificado de cuenta.

SEGUNDO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.

TERCERO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

LINK AUDIENCIA REALIZADA:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a smaller 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial 'I' followed by the name 'Ingrid' and 'Isaza' written in a cursive style.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA